

**Pliego de condiciones técnicas particulares que regula el Plan bianual de aprovechamientos y mejoras del monte “Monte Comunal”, perteneciente al Concejo de Etxarren (nº 377 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra). T.M. de Arakil**

**Plan de Aprovechamientos y Mejoras 2025-2026 / 2025-2026 urteetarako Ustiapen eta Hobekuntza Plana.**

Nº expediente. / Espediente zenbakia: 3120244096

En virtud de la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, la Administración Forestal está facultada para dictar las condiciones técnicas que deberán regir los aprovechamientos forestales. Es por ello por lo que la ejecución de los trabajos deberá realizarse de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

Transcurridos **dos años** desde el día siguiente a la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, o en su caso, de la Dirección del Servicio Forestal y Cinegético, autorizando este aprovechamiento y con independencia del plazo para la ejecución de los trabajos establecido en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, **la Entidad Local , en caso de no haberse concluido el aprovechamiento, deberá solicitar a la Administración Forestal la revisión de las condiciones establecidas en el Pliego.** En caso de no solicitar dicha revisión, esta se podrá realizar de oficio por la Administración Forestal.

Si es necesaria la actualización de cualquiera de las condiciones impuestas en el Pliego, el nuevo Pliego de Condiciones Técnicas será entregado a la Entidad Local quien lo pondrá a disposición del adjudicatario, **siendo de obligado cumplimiento por parte del mismo. Las prórrogas solicitadas podrán ser autorizadas por el cauce habitual.**

En caso de no ser necesaria dicha actualización esta circunstancia será también comunicada a la Entidad Local quien trasladará este hecho al adjudicatario.

## **1. Localización del aprovechamiento y características**

Constituye objeto de este pliego la regulación de aprovechamiento forestal a ejecutar en el monte catalogado comunal perteneciente al Concejo de Etxarren (TM de Arakil). El aprovechamiento en cuestión corresponde al Plan bianual de Aprovechamientos y Mejoras del comunal de la citada localidad para los años 2025-2026. Este Plan consta de 1 único lote de haya-pagoa (*Fagus sylvatica*), el cual se encuentra fuera de cualquier tipo de Espacio Natural Protegido o de la Red Natura 2000, aunque muy cerca de la ZEC Sierra de Aralar.

En la tabla mostrada a continuación se detallan las características principales del presente plan bianual:

<b>Lote</b>	<b>Lote nº1 (único)</b>
<b>Monte</b>	Monte Comunal ( nº 377 del CMUP )
<b>Parajes</b>	Ardantzezarra, Gazteluzar, El Castañal
<b>Especies</b>	Haya-pagoa ( <i>Fagus sylvatica</i> ),
<b>Superficie aprox. rodales (ha)</b>	19,8
<b>Superficie real actuación (ha)</b>	13,5
<b>Localización (rodales)</b>	1e (pequeña parte), 1f, 1g (pequeña parte), , 3a, 3b, 3c, 3d (parcial) 3e, 3f
<b>V<sub>tronq.-leña-haya</sub></b>	723,6
<b>V<sub>madera-haya</sub></b>	0
<b>V<sub>TOTAL</sub> (m<sup>3</sup>)</b>	<b>723,6</b>

**Lote nº 1: Haya-pagoa (*Fagus sylvatica*). Ardantzezarra, Gazteluzar, El Castañal**

Hayedo en estado de latizal-fustal. Se ha marcado una clara selectiva favoreciendo los mejores pies de haya (y alguna que otra secundaria aislada). Intensidad de corta orientativa del 25-33% en nº de pies. Calidad intermedia y material básicamente leña.

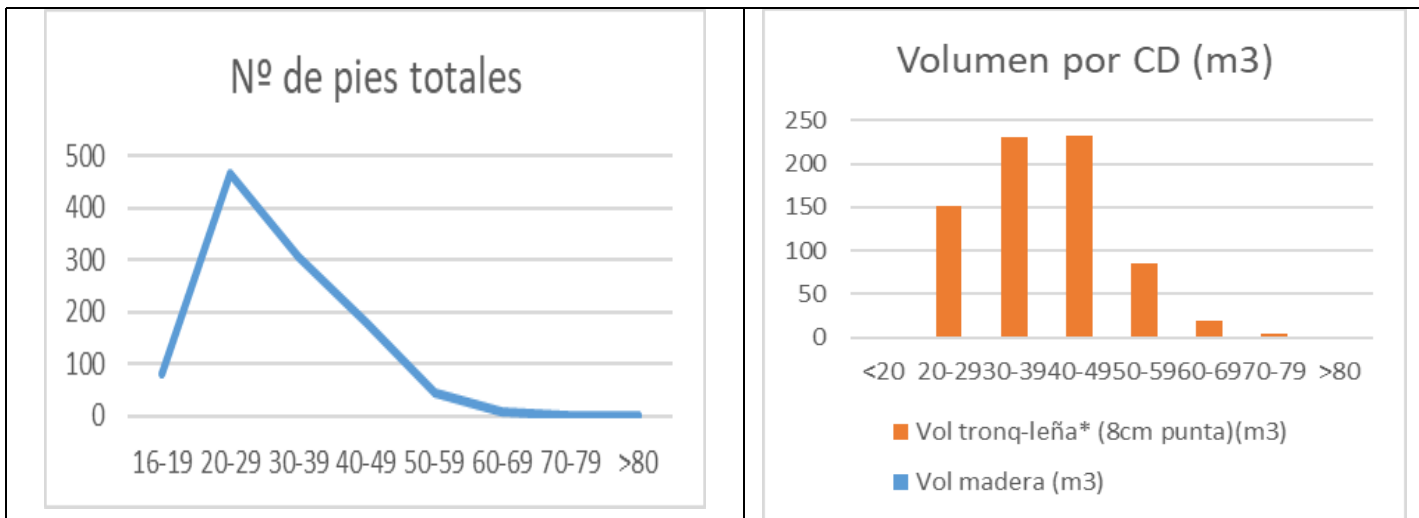
Resumen principales características del lote:

<b>Superf. rodales actuación aprox.(ha)</b>	19,8
<b>Superficie de actuación real aprox.(ha)</b>	13,5
<b>Orientación predominante</b>	Sur-Sureste
<b>Pendiente media aprox.</b>	20-45%
<b>m<sup>3</sup> totales extraídos</b>	723,6

<b>m<sup>3</sup>/Ha extraídos</b>	53,6
<b>Tipo de corta</b>	Clara selectiva
<b>Dm (cm)</b>	30,1
<b>Vol unit med hasta8cm punta (m3/pie)</b>	0,67

Resultado de la marcación del lote:

<b>CD (cm)</b>	<b>Nº árboles</b>	<b>V tot (8cm punta) (m<sup>3</sup>)</b>	<b>Vol madera (m<sup>3</sup>)</b>	<b>Vol tronq-leña* (8cm punta)(m<sup>3</sup>)</b>	<b>% Volumen</b>	<b>Vunit. medio (m<sup>3</sup>)</b>
16-19	82	0,0	0,0	0,0	0%	0,00
20-29	467	152,0	0,0	152,0	21%	0,33
30-39	307	230,2	0,0	230,2	32%	0,75
40-49	179	232,8	0,0	232,8	32%	1,30
50-59	43	85,4	0,0	85,4	12%	1,99
60-69	7	19,6	0,0	19,6	3%	2,80
70-79	1	3,5	0,0	3,5	0%	3,52
>80	0	0,0	0,0	0,0	0%	-
<b>TOTAL</b>	<b>1.086</b>	<b>723,6</b>	<b>0,0</b>	<b>723,6</b>	<b>100%</b>	



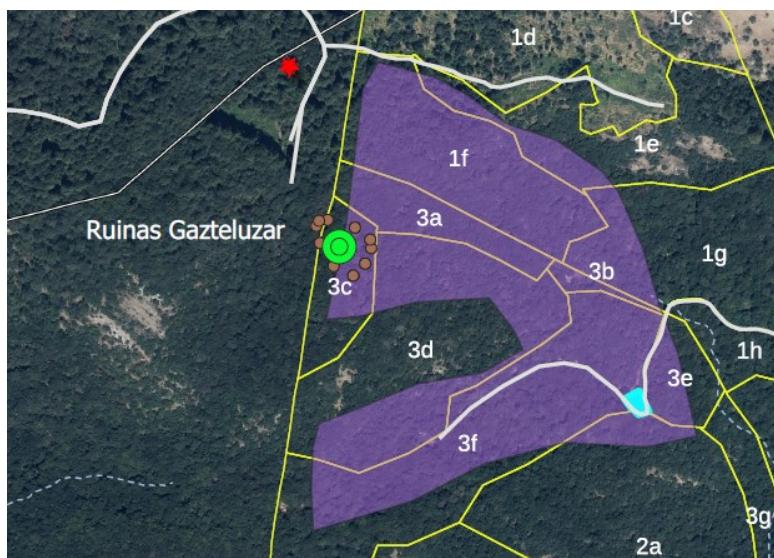
**Información de interés:**

En el límite oeste de la zona marcada se han detectado presencia de elementos arqueológicos a respetar, con ligera entrada en la zona marcada. Se han detectado los restos de piedras (9 túmulos) o posibles restos muros del antiguo castillo de Gazteluzar (ubicación con punto verde en croquis adjunto) DICHOS MONTONES DE PIEDRAS SE DEBERÁN RESPETAR EN SU INTEGRIDAD, y existen limitaciones de acceso para la maquinaria pesada en dicho contorno, el cual se identifica aquí:

**1) Yacimiento 09-31-025-0121- Gazteluzar I**

**Coordenadas U.T.M. ETRS89; huso 30 N**

**X= 593796 e Y= 4754268; altitud a 820m (superficie de unas 0,27ha)**



**En verde ubicación central y con puntos marrones, perímetro de Gazteluzar (zona de túmulos)**

Estrella roja: ubicación del dolmen de Urtxabaleta  
Puntos redondeados marrones, contorno de Gazteluzar



ARK121-A Vista desde el noreste del Túmulo 1.



ARK121-B Vista desde el noroeste del Túmulo 1.



ARK121-C Vista desde el noreste del Túmulo 1.



ARK121-E Vista desde el sur del Túmulo 2.



ARK121-F Vista desde el este del Túmulo 2.



ARK121-G Vista desde el norte del Túmulo 3.

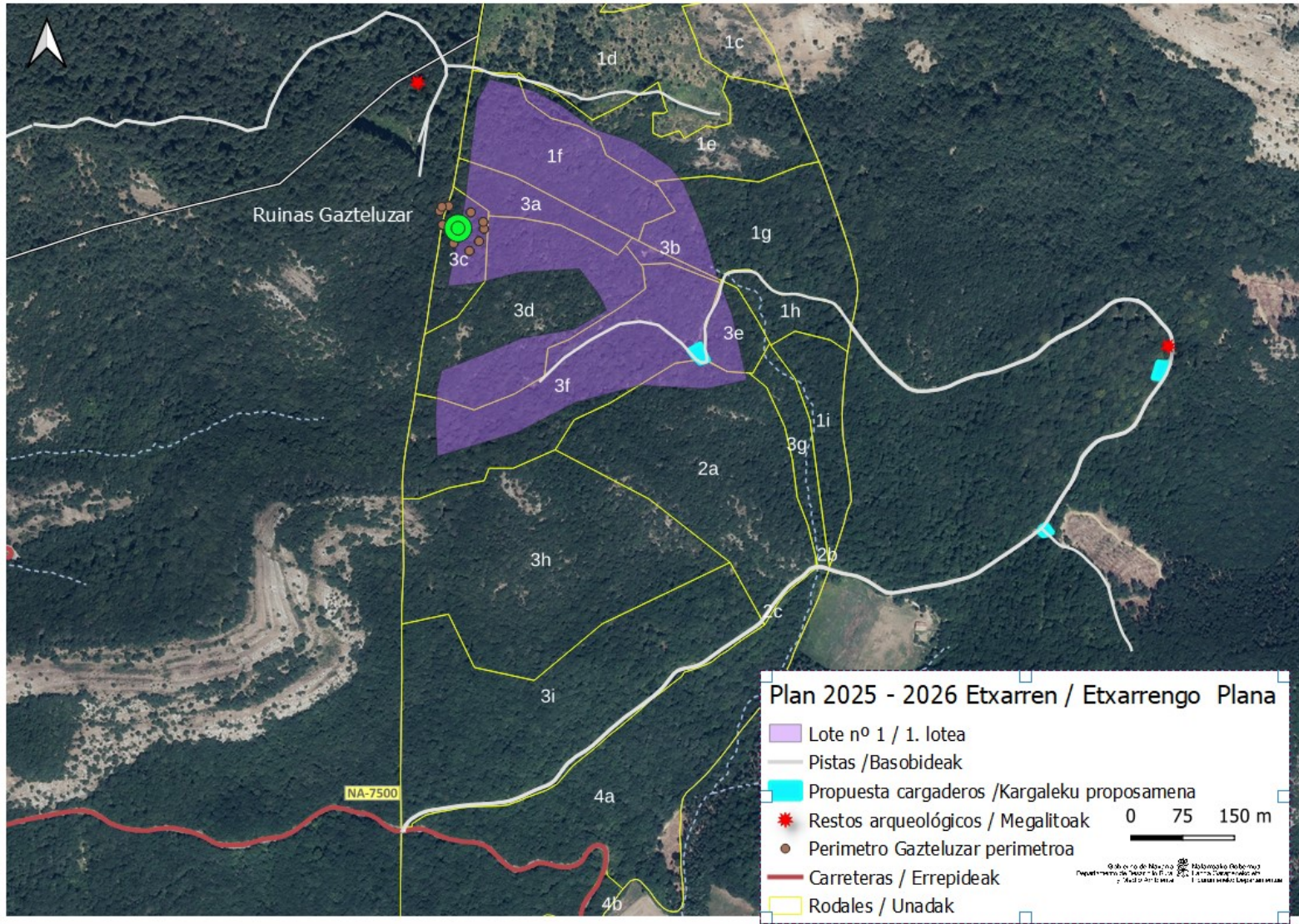


1. No se permite la circulación con maquinaria por encima de dichas ruinas o restos/montones de piedras (unto verde del croquis), debiendo respetarse una distancia mínima de 10m sobre su perímetro para la circulación o apertura de trochas.

2. No se permite el apeo de pies arbóreos sobre dichos montones.

La competencia sobre en esta materia dentro del Gobierno de Navarra recae sobre la **SECCION DE REGISTRO, BIENES MUEBLES Y ARQUEOLOGIA**, quien podrá indicar condicionantes o limitaciones adicionales.

3. El acceso/desembosque del lote, así como la posible ubicación de algún cargadero se realizará presumiblemente por el vecino Concejo de Etxeberri (titularidad del Facero Irurtzun-Etxeberri). Se deberá contar con al autorización del citado Concejo para la circulación por sus pistas y posible ubicación de cargadero/s. En caso de que parte del lote se extraiga hacia Egiarreta o Madotz, se requerirá la autorización o visto bueno de dichos Concejos.
4. La corta limita con los vecinos Concejos de Egiarreta y Etxarren (Arakil). La corta se ceñirá a lo marcado y a los límites entre dichas EELL.
5. No se talarán ni extraerán los pies secos ni sin sello, que se encuentren en pie o en el suelo, por la importancia de la madera muerta para el equilibrio del bosque.



## 2. Señalamiento de los árboles

EL lote se ha marcado pie a pie, donde se ha realizado una marcación de todos los pies a apear con chaspe y martillo en el tocón. En caso de que por apertura de accesos, apeo de pies “cucos” etc. sea necesario el apeo de pies no marcados inicialmente en el lote, siempre se deberá dar aviso previo a la Guardería de Medio Ambiente / Basozaingoa.

## 3. Herramientas de cubicación

Pies de haya / Pago ondoak: tarifa de una entrada, específica para el haya de la cercana sierra de Aralar. Dado que dicha herramienta de cubicación realiza la estimación del volumen total con corteza hasta 20cm en punta delgada, y actualmente se aprovecha hasta aproximadamente 8-10cm en punta, para la obtención del volumen total se ha incrementado el volumen de leña-tronquillo en un 10%. La tarifa empleada se detalla a continuación:

$$V = -0,08 + 0,00067 * d^2$$

## 4. Replanteo e inicio de los trabajos

### Adjudicación definitiva

La Entidad Local propietaria del monte, deberá comunicar, a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, el resultado, empresa e importe de la adjudicación definitiva en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a dicha adjudicación.

### Licencia de corta

El adjudicatario deberá, antes de iniciar el aprovechamiento proveerse de la correspondiente licencia de corta expedida por la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra. Dicha licencia podrá ser exigida en todo momento por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. La obtención de la licencia será requisito indispensable previo para la entrega del monte.

### Entrega

La entrega del monte se realizará en el **plazo de 15 días naturales** a contar desde el día siguiente a la obtención de la licencia de corta por parte del adjudicatario. La fecha y hora de dicho acto de entrega será fijada por la Entidad Local propietaria del monte y deberá ser comunicada previamente al personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

No se podrá realizar la entrega del monte sin la presencia del personal de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Los teléfonos de contacto del personal de campo encargado de realizar dicho acto de entrega son el **629480069** o en su caso, el teléfono fijo **948500552 // 948 500361**.

En dicha entrega el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente levantará acta por triplicado consignando todos los daños y particularidades que se encuentren dentro del lugar del aprovechamiento y en los arrastraderos, vías y cargaderos que se vayan a utilizar.

No se podrá iniciar el aprovechamiento sin haberse producido la entrega del monte. Todas las operaciones que se realicen sin haberse realizado el acta de entrega se considerarán infracciones.

## 5. Vías y cargaderos.

EL mejor acceso es desde la carretera NA-7500, hacia el Puerto de Madotz, desde donde parte una pista principal afirmada en buen estado hacia el este, pk 1,7 (mano derecha en sentido ascendente).

Desde la citada carretera al lote hay 2,5km de pista en buen estado (salvo última parte, en estado regular).

A la parte superior del lote también se puede acceder desde el vecino Concejo de Egiarreta, accediendo por el Puerto de Madotz (pista principal a mano derecha desde el propio puerto). En el croquis adjunto se detallan unas posibles propuestas para ubicación de los cargaderos. No obstante, ello se deberá consensuar con el titular de los terrenos afectados. Uno de los cargaderos propuestos (en Etxeberri) se ubica junto al yacimiento de Apeztxoleta. **En caso de ubicarse finalmente cargadero en dicha zona, se deberá guardar una distancia mínima de 20m sobre dicho menhir para el apilado y circulación de maquinaria (salvo que lo haga por la pista actualmente existente)**

**2) Yacimiento 09-31-025-0117 APEZTXOLETA (Monolito-Menhir)**

Coordenadas U.T.M. ETRS89 huso 30 N

Punto:

x 594818

y 4754097



En alguna zona más llana es viable el aprovechamiento mediante autocargador/procesadora, pero en la mayor parte se prevé una explotación clásica con skidder apoyada en la infraestructura de trochas existente. La explotación tipo será de fustes enteros con skidder o similar. Es posible que sea necesaria la apertura de trochas, por una longitud total estimada de unos 400m.

En cualquier caso el adjudicatario vendrá obligado a reparar los daños que se produzcan en pistas, vías y cargaderos. Tras finalizar el aprovechamiento el adjudicatario realizará cortes de agua cada 100 m en las trochas con pendiente y donde puedan desarrollarse problemas de encauzamiento o erosión. La localización de las zonas de los cortes de agua, serán replanteados tras la finalización de los trabajos de explotación. Este trabajo se efectuará junto con los guardas forestales encargados del seguimiento del aprovechamiento.

Cuando las trochas de arrastre afecten a regatas, el Contratista Adjudicatario del lote aportará los recursos oportunos para minimizar el impacto sobre la pureza del agua así como sobre el lecho de la misma.

## 6. Tipología de las explotaciones

El lote es mecanizable solo en limitada parte. Se deberá respetar al máximo los muy limitados pies de especies secundarias autóctonas como robles del país o arces.

En alguna zona más llana es viable el aprovechamiento mediante autocargador/procesadora, pero en la mayor parte se prevé una explotación clásica con skidder apoyada en la infraestructura de trochas existente. La explotación tipo será de fustes enteros con skidder o similar. Es posible que sea necesaria la apertura de trochas, por una longitud total estimada de 400m

Todas las zonas de trabajo cuentan con pistas de acceso, así como pistas o trochas interiores. Puede ser necesaria la apertura de alguna nueva trocha, pero siempre de longitud limitada. En todo caso, los pies que sea necesario apea para la mejora o construcción de nuevas vías de desembosque se cubirán de la misma manera que el resto del cantón y se añadirán al lote, previa validación y marcación por parte del personal de la Sección de Guarderío de Medio Ambiente.

La explotación se realizará de acuerdo con el siguiente esquema de aprovechamiento:

### 6.1.-Criterios de corta.

#### **A- Señalamiento efectuado pie a pie**

Bajo ningún concepto se cortarán ni más ni otros árboles que los marcados. Para verificar este hecho se cortarán los árboles siempre por encima de la marca puesta al pie de los mismos. Esta marca quedará fija en el tocón para legalizar la corta. En caso contrario se considerarán como árboles cortados fraudulentamente.

Una vez apeado el árbol, este deberá quedar limpio de ramas y posibles horquillas antes del arrastre. En caso de que se advirtiese la posibilidad de que con el arrastre total del fuste se puedan producir daños en la masa remanente **se troceará el fuste** a longitudes inferiores a los 10,5 metros.

En caso de que sobre algún pie se hubiera trabado otro árbol sujeto a aprovechamiento o suceda cualquier otra circunstancia que haga preciso cortar arbolado, estas circunstancias se pondrán en conocimiento del personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para el señalamiento del mismo y la tasación del importe que deba ser abonado como daño inevitable.

En las operaciones de apeo y desembosque se extremarán las precauciones para evitar daños en especies secundarias de este tipo de hayedos, tales como alisos, robles, acebos, etc.

#### **B- Desembosque**

El arrastre se realizará de forma que los troncos no salgan de los caminos y siempre en forma longitudinal. **Se colocarán defensas** contra roces de árboles en los puntos más conflictivos donde la

probabilidad de producir roces sea alta; cruces de caminos en los que haya que realizar algún giro, zonas en las que por irregularidades del terreno los pies arrastrados tiendan a dirigirse hacia un grupo de árboles siendo estos susceptibles de ser dañados. En el plano se detalla propuesta para las trochas.

La reunión y el desembosque se realizará cuando las **condiciones meteorológicas sean las más adecuadas** para que ni el suelo, ni las vías de saca, ni las infraestructuras en general sufran grandes daños. No se utilizará maquinaria pesada cuando las condiciones del terreno, por su excesiva humedad así lo aconsejen. El personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá interrumpir el aprovechamiento en caso que lo considere necesario, para evitar daños mayores.

Queda prohibido el arrastre longitudinal de trozas por cursos de agua tanto temporales como permanentes. Asimismo, no se podrá cruzar transversalmente los cursos de agua, temporales o permanentes por lugares distintos a los indicados, en los que se colocarán tubos o pasos que eviten el deterioro de la calidad del agua.

Con carácter general, se evitará el tránsito de maquinaria dentro de una banda de 5 m próximas a regatas.

Para el desembosque por las pistas de Etxeberri (titularidad del facero Irurtzun-Etxeberri), será necesario la autorización visto bueno del titular, así como par la posible ubicación de cargaderos en sus terrenos.

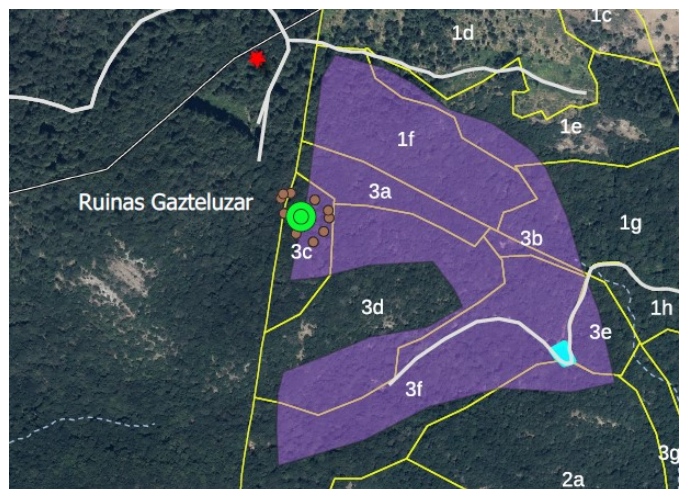
## 7. Otras consideraciones a resaltar del presente aprovechamiento

1. En la zona marcada se han detectado restos arqueológicos (9 túmulos) Gazteluzar (ubicación con punto verde en croquis adjunto) DICHOS MONTONES DE PIEDRAS SE DEBERÁN RESPETAR EN SU INTEGRIDAD, y existen limitaciones de acceso para la maquinaria pesada en dicho contorno, el cual se identifica aquí:

### 1) Yacimiento 09-31-025-0121- Gazteluzar I

Coordenadas U.T.M. ETRS89; huso 30 N

X= 593796 e Y= 4754268; altitud a 820m (superficie de unas 0,27ha)



**En verde ubicación central y con puntos marrones, perímetro de Gazteluzar (zona de túmulos)**

Estrella roja: ubicación del dolmen de Urtxabaleta

Puntos redondeados marrones, contorno de Gazteluzar



ARK121-A Vista desde el noroeste del Túmulo 1.



ARK121-B Vista desde el noroeste del Túmulo 1.



ARK121-C Vista desde el noreste del Túmulo 1.



ARK121-D Vista desde el sur del Túmulo 2.



ARK121-E Vista desde el oeste del Túmulo 2.



ARK121-G Vista desde el norte del Túmulo 3.



2. No se permite la circulación con maquinaria por encima de dichas ruinas o restos/montones de piedras (unto verde del croquis), debiendo respetarse una distancia mínima de 10m sobre su perímetro para la circulación o apertura de trochas.
3. No se permite el apeo de pies arbóreos sobre dichos montones.

La competencia sobre en esta materia dentro del Gobierno de Navarra recae sobre la **SECCION DE REGISTRO, BIENES MUEBLES Y ARQUEOLOGIA**, quien podrá indicar condicionantes o limitaciones adicionales.

4. El acceso/desembosque del lote, así como la posible ubicación de algún cargadero se realizará presumiblemente por el vecino Concejo de Etxeberri (titularidad del Facero Irurtzun-Etxeberri). Se deberá contar con al autorización del citado Concejo para la circulación por sus pistas y posible ubicación de cargadero/s. En caso de que parte del lote se extraiga hacia Egiarreta o Madotz, se requerirá la autorización o visto bueno de dichos Concejos.
5. La corta limita con los vecinos Concejos de Egiarreta y Etxarren (Arakil). La corta se ceñirá a lo marcado y a los límites entre dichas EELL.
6. No se talarán ni extraerán los pies secos ni sin sello, que se encuentren en pie o en el suelo, por la importancia de la madera muerta para el equilibrio del bosque.
7. Por otro lado, uno de los cargaderos propuestos (en Etxeberri) se ubica junto al yacimiento de Apeztxoleta. En caso de ubicarse finalmente cargadero en dicha zona, se deberá guardar una distancia mínima de 20m sobre dicho menhir para el apilado y circulación de maquinaria (salvo que lo haga por la pista actualmente existente)

## **2) Yacimiento      09-31-025-0117                      APEZTXOLETA (Monolito-Menhir)**

**Coordenadas U.T.M. ETRS89 huso 30 N**

**Punto:**

**x 594818**

**y 4754097**





## 8. Eliminación de residuos

De forma general, se **deberá extraer del monte los restos de corta hasta un diámetro mínimo de 8-12 cm.**

## 9. Eliminación de residuos NO forestales

Una vez finalizado el aprovechamiento forestal, la zona de corta deberá quedar limpia y libre de todo residuo no forestal; incluyendo latas de combustible, botellas, plásticos y demás basuras.

## 10. Plazo de ejecución del aprovechamiento.

El plazo para la ejecución del lote nº 1 es de 12 meses.

Antes de expirar el plazo concedido para la corta y saca de los productos, el adjudicatario podrá solicitar al titular del monte una ampliación del mismo. Si cuenta con el informe favorable, dicha ampliación de plazo será concedida mediante informe de la Sección de Gestión Forestal.

Transcurrido el plazo señalado, o su ampliación si éste se hubiera concedido, sin haber terminado el aprovechamiento, este hecho será considerado como infracción, de acuerdo con la legislación forestal vigente, salvo en el caso en que la demora sea debida a orden de la Sección de Gestión Forestal, del titular del monte o de los Tribunales.

## 11. Época de realización de los trabajos.

En principio no se establecen prohibiciones en cuanto a la época de realización de los trabajos. No obstante, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos y condicionantes:

- Los meses de abril, mayo y la primera mitad de junio, son meses en que los árboles desarrollan mayor actividad y que cualquier pequeño roce puede llegar a producir heridas que deterioren la calidad de la madera o sean vectores de posteriores enfermedades. **Durante esta época el adjudicatario deberá extremar las precauciones para evitar daños en la masa, efectuando los tajos menos complicados sin riesgo para el arbolado remanente o las masas de alrededor.** En caso de que en las inspecciones realizadas de forma rutinaria por el personal de campo, durante esta época, se localicen daños en el arbolado, aunque estos sean inevitables,

se procederá a parar el aprovechamiento, no pudiéndose reiniciar el mismo hasta la segunda mitad de junio.

- En el caso de que con posterioridad a la autorización del aprovechamiento se localizase en la zona especies de fauna o flora protegida u otros valores a preservar, la Sección de Gestión Forestal podrá llevar a cabo la interrupción del aprovechamiento durante los periodos más críticos para proteger a las especies detectadas. Llegado el caso, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por la paralización del aprovechamiento, pudiendo solicitar la ampliación del periodo de explotación.
- En el caso de que con posterioridad a la autorización del aprovechamiento se localizase en la zona restos arqueológicos o valores similares a preservar, ello se deberá poner en conocimiento de la Sección de Guarderío, y la Sección de Gestión Forestal podrá llevar a cabo la delimitación de la zona, con el fin de evitar daños durante los trabajos de aprovechamiento.

## 12. Interrupción del aprovechamiento

El personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local podrá interrumpir provisionalmente el aprovechamiento si este se realiza de forma indebida, incumpliendo alguna de las condiciones impuestas en este pliego incluidas, cuando se esté poniendo en peligro la persistencia del bosque o cuando se estén produciendo graves daños en el suelo forestal o la masa vegetal o cualquier otro valor, dando cuenta inmediata a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, que actuará según proceda.

## 13. Responsabilidades

Desde la entrega del aprovechamiento hasta la fecha en la que se verifique el reconocimiento final, el adjudicatario será el responsable directo, y en todo caso responsable civil subsidiario de las infracciones cometidas en la zona entregada y en las vías y cargaderos que se vayan a construir.

En caso de cometer infracciones de acuerdo a la legislación forestal y medioambiental vigente, se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo de denuncia. En este caso, el adjudicatario o el autor de los hechos, si este resultase persona totalmente ajena, sin ninguna relación de dependencia contractual con el adjudicatario, deberá abonar la sanción y la indemnización que proceda con arreglo a dicha legislación. Los daños producidos por incumplimiento de la citada legislación tendrán la consideración de **daños evitables**.

La realización de cualquier clase de aprovechamiento en los montes no ajustándose a las prescripciones técnicas impuestas en el presente pliego tiene la consideración de infracción de la legislación forestal.

Cuando los daños se ocasionen sin haber existido infracción a las normas establecidas, los mismos se considerarán **como inevitables**, debiendo abonar el adjudicatario, a la Entidad Local propietaria del monte, la indemnización que proceda tras la valoración de los daños. Para realizar dicha valoración se utilizarán los precios a los que hubiera resultado adjudicado el aprovechamiento.

En cualquier caso la consideración del tipo de daño ocasionado será realizada por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente .

## 14. Reconocimiento Final

Finalizados los trabajos, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento de la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra y del titular del monte para que tenga lugar el reconocimiento final de la zona objeto de aprovechamiento.

El titular del monte citará al adjudicatario para que acuda a dicho Acto de Reconocimiento Final al que asistirá el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente . La fecha y hora del acto de entrega deberá ser comunicada con antelación a dicho personal.



En dicho Acto el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente levantará acta por triplicado, entregándose un ejemplar al adjudicatario, otro al titular del monte. El tercero será remitido a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra.

Si el adjudicatario o su representante, tras haber sido citado por escrito no concurrieran al acto de reconocimiento sin causa justificada, se entenderá que presta la conformidad al mismo.

## 15. Seguridad y Salud

Tanto, la Entidad Local propietaria del monte, en calidad de promotora de los trabajos, como la empresa adjudicataria de los mismos deberán cumplir con toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Labores y modificaciones posteriores.
- R.D. 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales
- R.D. 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Cualquier otra legislación en materia de prevención que afecte a la ejecución el aprovechamiento.

Cabe resaltarse que uno de los cargaderos propuestos, el del alto de Madotz, se ubica junto a la carretera NA-75100 y una cercana línea eléctrica aérea. Por ello, y en términos generales, además, se deberá respetar:

- No se podrán realizar acopios a menos de 6-7m de tendidos eléctricos. Se tendrá especial cuidado al descargar/cargar, para evitar posibles contactos, como arcos eléctricos.
- En caso de que se prevean afecciones a la citada carretera se deberá recabar la autorización del Servicio de Conservación de Carreteras.
- Las pilas de madera no deberán superar los 4m de altura. Estará prohibido subirse a las pilas de madera. En los acopios, se intentará limitar en la medida de lo posible la coincidencia de los trabajos manuales, trabajos de descarga de autocargador/skidder y carga en camión.
- Antes de afrontar la explotación, se recomienda detectar y reconocer los puntos con cobertura de telefonía móvil, las vías de evacuación y los centros de salud más próximos. Todos los trabajadores de la explotación serán conocedores de estos puntos. La persona responsable de seguridad y salud o recurso preventivo en el aprovechamiento deberá ser conocedora de las vías y formas de evacuación más rápidas en caso de accidente.

## 16. Mejoras

La Ley 13/1990 de Desarrollo y Protección del Patrimonio Forestal de Navarra, obliga a la inversión de al menos un 20% de los ingresos obtenidos por los aprovechamientos. Las mejoras planificadas a este respecto consistirán en:

**Descripción de las actuaciones de mejora:**

Alguna de las previstas en el Plan de Mejoras del Proyecto de Ordenación, o en su caso, consensuadas con el Servicio Forestal y Gestión Cinegética. Por ejemplo:

- Repaso y afirmado de pista rodiales 1h,3e
- Posible repoblación 5c
- Cierre uso pascícola, si se considera viable y procedente la sectorización en 1j,2b,4a,3j, 3h , y en Rodal 2a, reparación de asca,

**Valoración: Al menos un 20% de lo obtenido por la venta de los lotes.**

Pamplona/Iruña, 9 de enero de 2025

EL JEFE DEL NEGOCIADO DE  
RESTAURACIÓN FORESTAL

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN  
FORESTAL

Iñigo Villanueva Zeberio

Elena Baeza Oliva

## Anexo I

### RESULTADOS DE LA CUBICACIÓN (LOTE Nº 1-ÚNICO)

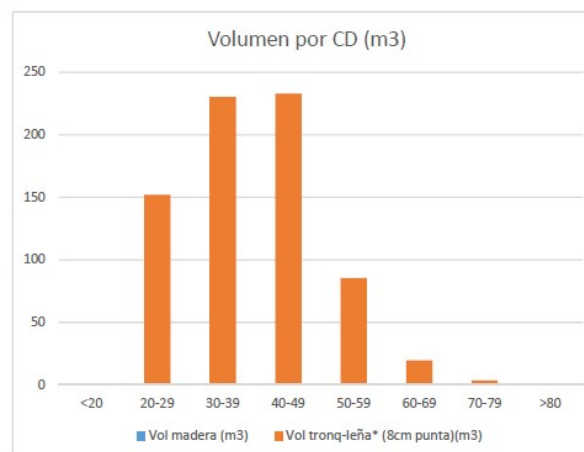
Lote nº 1	ene-25				
TITULAR / JABEA:	Etxarrengo Kontzejua- Concejo de Etxarren (Arakil)	EXP./ESPD.:	3120244096	PLAN/PLAN A:	2025 - 2026
MONTE/MENDIA	Monte Comunal ( nº 377 del CMUP )	SP:	Haya-pagoa ( <i>Fagus sylvatica</i> )	RODALES/U NADAK:	1e (pequeña parte), 1f, 1g (pequeña parte), , 3a, 3b, 3c, 3d (parcial) 3e, 3f
PARAJES/ALDERDIAK:	Ardantzezarra, Gazteluzar, El Castañal	MARCAC./ MARKAZIOA:	Pie a pie		
OBSERVAC:	Cubicado con la tarifa de 1 entrada de Aralar. Al volumen total calculado se le ha añadido un 10% en el caso de los pies leñosos.				

DATOS DEL CONJUNTO DEL LOTE	
Superf. rodales actuación aprox. (ha)	19,8
Superficie de actuación real aprox. (ha)	13,5
Orientación predominante	Sur-Sureste
Pendiente media aprox.	20-45%
m <sup>3</sup> totales extraídos (aprox)	723,6

m <sup>3</sup> /Ha extraídos	53,6
Tipo de corta	Clara selectiva
Dm (cm)	30,1
Vol unit med (8cm punta)	0,67

#### VALORACIÓN\*

	m <sup>3</sup>	€/m <sup>3</sup>	Total (€)
V <sub>madera-haya</sub>	0,0	42,00 €	0,00 €
V <sub>tronq-leña-r. americano*</sub>	723,6	13,00 €	9.406,18 €
	723,6		9.406,18 €



#### DISTRIBUCIÓN TOTAL DE LOS PIES DEL LOTE POR CLASES DIAMÉTRICAS

CD (cm)	Nº de pies totales	V tot (8cm punta) (m <sup>3</sup> )	Vol madera (m <sup>3</sup> )	Vol tronq-leña* (8cm punta)(m <sup>3</sup> )	% Volumen	Vunit. medio (8cm punta) (m <sup>3</sup> )
16-19	82	0,0	0,0	0,0	0%	0,00
20-29	467	152,0	0,0	152,0	21%	0,33
30-39	307	230,2	0,0	230,2	32%	0,75
40-49	179	232,8	0,0	232,8	32%	1,30
50-59	43	85,4	0,0	85,4	12%	1,99
60-69	7	19,6	0,0	19,6	3%	2,80
70-79	1	3,5	0,0	3,5	0%	3,52
>80	0	0,0	0,0	0,0	0%	-
<b>TOTALES</b>	<b>1086</b>	<b>723,6</b>	<b>0,0</b>	<b>723,6</b>	<b>100%</b>	

## Anexo II. Coordenadas contorno túmulos Gazteluzar

Coordenadas U.T.M. ETRS89 huso 30 N

Contorno:	x	y	x	y	x	y
	593767	4754273	593783	4754246	593806	4754235
	593820	4754249	593827	4754267	593826	4754277
	593808	4754291	593776	4754300	593766	4754299
	593763	4754293	593767	4754273		